	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL DONCELLO - CAQUETÁ	Código	S.G.G.
	Nit. 800095760-9	Versión	1.0
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	Página 1 de 8
	SOLICITUD DE OTRO SI	Fecha	01-02-2025


El Doncello Caquetá, 2 de junio de 2026

Señor  
**JAIR DIAZ DIAZ**  
 Alcalde Municipal


**Ref:** Solicitud de otrosí adición al contrato de suministro CSU-2026-004.

Por medio del presente, solicito de manera formal una adición del contrato de suministro que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	CONTRATO DE SUMINISTRO
<b>CONTRATO No.:</b>	CSU-2026-004 del 23 de abril del año 2026.
<b>OBJETO:</b>	<b>SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN CALIENTE A CAPTURADOS, DETENIDOS O PRESOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE DETENCION TRANSITORIOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO, CAQUETA.</b>
<b>LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:</b>	Municipio El Doncello Caquetá
<b>PLAZO:</b>	El plazo para la ejecución del contrato es hasta agotar presupuesto o hasta suministrar la cantidad de alimentos establecidos en el presente proceso, lo que primero se cumpla sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.996.200,00) M/CTE, incluido Iva
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>La entidad hará pagos parciales, todo lo cual se registrará por las siguientes reglas:</p> <p>La entidad efectuará al Contratista pagos parciales hasta el 90% del valor contratado en pesos colombianos, de acuerdo con los productos suministrados revisados, aceptados y recibidos a satisfacción por la supervisión, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Supervisión de conformidad con los precios unitarios y el valor de los productos suministrados. Para la realización de los pagos parciales al contratista se deberá allegar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Factura electrónica o su equivalente del del suministro de alimentación.</li> <li>•Informe de ejecución del contrato con su respectivo soporte fotográfico.</li> </ul>

	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL DONCELLO - CAQUETÁ	Código	S.G.G.
	Nit. 800095760-9	Versión	1.0
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	Página 2 de 8
	SOLICITUD DE OTRO SI	Fecha	01-02-2025

	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Acta de Supervisión.</li> <li>•Certificación cumplimiento y soporte de pagos de seguridad social y parafiscales, Art 50. Ley 789 de 2002. Expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando corresponda o en su defecto planilla de pago de seguridad social.</li> <li>•Planillas de seguridad profesionales y personal que tenga a cargo para el desarrollo de las actividades a desarrollar.</li> </ul> <p>La entidad realizará al Contratista el último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se pagará contra liquidación del contrato. Para la realización del mencionado pago al contratista se deberá allegar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Factura electrónica o su equivalente del suministro de alimentación.</li> <li>•Informe de ejecución del contrato con su respectivo soporte fotográfico.</li> <li>•Acta de Supervisión.</li> <li>•Acta de Terminación del Contrato.</li> <li>•Acta de Liquidación del Contrato.</li> <li>•Certificación cumplimiento y soporte de pagos de seguridad social y parafiscales, Art 50. Ley 789 de 2002. Expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando corresponda o en su defecto planilla de pago de seguridad social.</li> <li>•Planillas de seguridad profesionales y personal que tenga a cargo para el desarrollo de las actividades a desarrollar.</li> </ul> <p><b>Parágrafo 1.</b> El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.</p> <p><b>Parágrafo 3.</b> La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.</p> <p><b>Parágrafo 4.</b> Cada Pago estará sujeto al programa anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.</p>
<b>CONTRATISTA:</b>	EMPRESA DE SOLUCIONES DE COLOMBIA S.A.S
<b>NIT:</b>	900652283-1

 Alcaldía <b>EL DONCELLO</b>	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE EL DONCELLO -          CAQUETÁ</b>	<b>Código</b>	<b>S.G.G.</b>
	Nit. 800095760-9	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>
	<b>SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO</b>	<b>Página</b>	<b>Página 3 de 8</b>
	<b>SOLICITUD DE OTRO SI</b>	<b>Fecha</b>	<b>01-02-2025</b>


<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	JOSE HOOVER TRUJILLO
<b>C.C. No:</b>	96.352.176 expedida en El Doncello Caquetá
<b>SUPERVISOR – MUNICIPIO:</b>	FRANKLIN DIAZ ALBA – secretario general y de Gobierno
<b>CDP:</b>	N° 180 de 18 de marzo de 2026.
<b>RP:</b>	N° 444 de 23 de abril de 2026.

**1. Consideraciones que soportan la modificación al Contrato.**

- A. Que el día 23 de abril del año 2026, se suscribió el Contrato de suministro CSU-2026-004 entre el **MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ** y **EMPRESAS DE SOLUCIONES DE COLOMBIA S.A.A** cuyo objeto de “**SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN CALIENTE A CAPTURADOS, DETENIDOS O PRESOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE DETENCION TRANSITORIOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO, CAQUETA**”.
- B. Que El plazo de ejecución del contrato de suministro CSU-2026-004, es hasta agotar presupuesto o hasta suministrar la cantidad de alimentos establecidos en el presente proceso, lo que primero se cumpla sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
- C. Que el día 23 de abril de 2026 se suscribió un acta de inicio del contrato suministro No CSU-2026-004.
- D. El día 2 de junio de 2026 surgió la necesidad de efectuar una adición por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS (\$2.498.100,00) M/CTE al Contrato de Suministro CSU-2026-004, cuyo objeto corresponde al “**SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN CALIENTE A CAPTURADOS, DETENIDOS O PRESOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE DETENCIÓN TRANSITORIOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO, CAQUETÁ**”.

La necesidad de la presente adición se sustenta en el incremento de la demanda del servicio derivado del número de personas privadas de la libertad (PPL) que permanecen en los centros de detención transitoria del municipio y respecto de las cuales la Administración Municipal debe garantizar el suministro de alimentación en condiciones dignas y continuas.

Lo anterior se evidencia en la certificación expedida por el Intendente de la Estación de Policía de El Doncello, mediante la cual se informa que, con corte al 1 de junio de 2026, se han suministrado cuarenta y ocho (48) desayunos, cuarenta y ocho (48) almuerzos y cuarenta y ocho (48) cenas a las personas privadas de la libertad que permanecen bajo custodia en las instalaciones de detención transitoria del municipio. Esta situación refleja la necesidad de contar con recursos adicionales que permitan continuar garantizando el suministro oportuno de alimentos durante la ejecución contractual.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL DONCELLO - CAQUETÁ	Código	S.G.G.
	Nit. 800095760-9	Versión	1.0
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	Página 4 de 8
	SOLICITUD DE OTRO SI	Fecha	01-02-2025


Asimismo, la presente adición encuentra sustento en lo establecido por la Sentencia SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional, mediante la cual se determinó que la obligación de financiar la alimentación de las personas detenidas preventivamente corresponde a las entidades territoriales cuando estas se encuentran en centros de detención transitoria o cuando, por las condiciones del sistema penitenciario y carcelario, permanecen bajo custodia en instalaciones a cargo de los entes territoriales.

En consecuencia, y con el fin de evitar la interrupción del suministro de alimentos, garantizar la protección de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad y dar cumplimiento a las obligaciones legales y constitucionales a cargo del Municipio de El Doncello

- E. Para el presente contrato no se solicitaron garantías de conformidad con el inciso 4 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 el cual reza: "(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que "Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Se remite solicitud de adicción por un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS (\$2.498.100,00)** MCTE, IVA INCLUIDO y modificación a la cláusula **4 Valor del Contrato**, que se discrimina de la siguiente manera:

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNIT	VR. TOTAL
1	DESAYUNO (INCLUYE CALDO (DE COSTILLA O PASTAS O DE POLLO), PROTEÍNA DE ORIGEN ANIMAL (HUEVOS AL GUSTO O CARNE DE RES O CARNE DE CERDO), ACOMPAÑADO DE (PORCIÓN DE ARROZ, O AREPAS O MADURO EN PATACONES) Y BEBIDA EN RECIPIENTE DE 9 ONZAS (CAFÉ O AGUAPANELA O JUGO DE FRUTA NATURAL)) TODOS LOS PRODUCTOS	UNIDAD	33	\$ 23.350	\$ 770.550


 Alcaldía <b>EL DONCELLO</b>	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL DONCELLO - CAQUETÁ	Código	S.G.G.
	Nit. 800095760-9	Versión	1.0
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	Página 5 de 8
	SOLICITUD DE OTRO SI	Fecha	01-02-2025

	EMPACADOS Y ENTREGADOS EN EL SITIO EN RECIPIENTES DESECHABLES (DE UN SOLO USO) PREVIAMENTE AUTORIZADO POR EL SUPERVISOR.				
2	ALMUERZO (INCLUYE SOPA (CREMA DE VERDURAS O DE ARROZ O DE VERDURAS O PASTAS), PROTEÍNA DE ORIGEN ANIMAL (CARNE DE RES O CARNE DE CERDO O POLLO), ACOMPAÑADO DE (PORCIÓN DE ARROZ, O AREPAS O MADURO EN PATACONES) ADICIONALMENTE CON PRINCIPIO (GARBANZOS O LENTEJAS O FRIJOLES O VERDURAS O PASTAS) Y BEBIDA EN RECIPIENTE DE 9 ONZAS (JUGO DE FRUTA NATURAL O LIMONADA DE PANELA O LIMONADA NATURAL) Y ENSALADA; TODOS LOS PRODUCTOS EMPACADOS Y ENTREGADOS EN EL SITIO EN RECIPIENTES DESECHABLES (DE UN SOLO USO) PREVIAMENTE AUTORIZADO POR EL SUPERVISOR.	UNIDAD	33	\$ 29.000	\$ 957.000
3	CENA (PROTEÍNA DE ORIGEN ANIMAL (HUEVOS AL GUSTO O CARNE DE RES O CARNE DE CERDO), ACOMPAÑADO DE (PORCIÓN DE ARROZ, O AREPAS O MADURO EN PATACONES) Y BEBIDA EN RECIPIENTE DE 9 ONZAS (CAFÉ O AGUAPANELA O JUGO DE FRUTA NATURAL) TODOS LOS PRODUCTOS EMPACADOS Y ENTREGADOS EN EL SITIO EN RECIPIENTES DESECHABLES (DE UN SOLO USO) PREVIAMENTE AUTORIZADO POR EL SUPERVISOR.	UNIDAD	33	\$ 23.350	\$ 770.550
<b>TOTAL</b>					<b>\$2.498.100</b>

F. Que a través de la secretaria de Hacienda municipal se garantiza el presupuesto adicional a través del certificado de disponibilidad No 257 del 4 de junio de 2026, por esta misma secretaria.

### C. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN

La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo; a pesar de que, durante la etapa de planeación, la Entidad Pública estimen y determine las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, se puede identificar alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos items o actividades, no

 <p>Alcaldía EL DONCELLO</p>	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL DONCELLO - CAQUETÁ	Código	S.G.G.
	Nit. 800095760-9	Versión	1.0
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	Página 6 de 8
	SOLICITUD DE OTRO SI	Fecha	01-02-2025

incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades pueden ampliar el alcance del contrato mediante la celebración de un contrato adicional o adición según corresponda, como el mecanismo a utilizar cuando existiere la necesidad de modificar el plazo o el valor convenido.

Aunque el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales; no obstante, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993<sup>1</sup>, se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados.

Ahora bien, a pesar de que no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales, en virtud de los principios de la función administrativa y de los contenidos en el EGCAP, es necesario y obligatorio suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo.

Consonante con lo dicho es preciso mencionar lo expuesto por la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012<sup>2</sup>, en la cual dijo lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.<sup>3</sup> Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros.


En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las modificaciones de los contratos pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, señaló: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

En relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

<sup>1</sup> El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en SMLMV

<sup>2</sup> M.P. Adriana María Guillén Arango

<sup>3</sup> Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL DONCELLO - CAQUETÁ	Código	S.G.G.
	Nit. 800095760-9	Versión	1.0
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	Página 7 de 8
	SOLICITUD DE OTRO SI	Fecha	01-02-2025

“En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública**. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”<sup>4</sup> (Resaltado fuera del texto).

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son viables, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, específicamente su párrafo, establece un límite para las adiciones en los contratos estatales, indicando que no pueden exceder el 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Este artículo no trata directamente sobre la prórroga, pero la adición en valor puede estar relacionada con la ampliación del plazo (prórroga) si esta conlleva un aumento del valor del contrato.


### C. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN

La supervisión considera que es necesario realizar la adición del contrato de suministro CSU-2026-004, dar continuidad al contrato y la sentencia SU-122 del 2022, obligación de financiar la alimentación de las personas detenidas preventivamente corresponde a las entidades territoriales (municipios, distritos y departamentos), cuando se trata de personas que deberían estar a cargo de cárceles territoriales o se encuentran en centros de detención transitoria, para evitar la interrupción del suministro alimentos y garantizar la prestación del suministro, cuyo objeto de SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN CALIENTE A CAPTURADOS, DETENIDOS O PRESOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE DETENCIÓN TRANSITORIOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO, CAQUETA. que consiste en modificar La **cláusula cuarta** Valor del contrato.

**CUARTA. VALOR:** El Valor para este contrato será hasta por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS PESOS (\$7.494.300,00) M/CTE. INCLUIDO IVA.

**CLAUSULA NOVENA:** Garantías, actualización de las mismas en el momento de la adición que se va a realizar en el contrato.

<sup>4</sup> Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL DONCELLO - CAQUETÁ	Código	S.G.G.
	Nit. 800095760-9	Versión	1.0
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	Página 8 de 8
	SOLICITUD DE OTRO SI	Fecha	01-02-2025


#### D. SOLICITUD DE APROBACIÓN

Teniendo en cuenta la razón anteriormente expuesta La supervisión solicita al señor alcalde municipal, autorizar esta solicitud de modificación del contrato CSU-2026-004 conforme a lo mencionado con anterioridad.

Sin otro particular,

  
**FRANKLIN DIAZ ALBA**  
 Secretario General y de Gobierno

Proyectó y elaboró: Franklin Diaz Alba.  
 Secretario General y Gobierno.  
 Revisó: Daniela Bermeo Urbano. Apoyo jurídico S.G.G.

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE EL DONCELLO - CAQUETÁ</b>	<b>Código</b>	<b>S.G</b>
	Nit. 800095760-9	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>
	<b>SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO</b>	<b>Página</b>	<b>Página 1 de 5</b>
	<b>AUTORIZACIÓN OTROSÍ</b>	<b>Fecha</b>	<b>01-02-2025</b>

El Doncello Caquetá, 3 de junio de 2026.


Señor  
**FRANKLIN DIAZ ALBA**  
 Secretario General y de Gobierno

**ASUNTO:** Respuesta a la solicitud de otro si adicción al contrato suministro CSU-2026-004

<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	
<b>TIPO DE CONTRATO:</b>	Contrato suministro
<b>CONTRATO No.:</b>	CSU-2026-004
<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN CALIENTE A CAPTURADOS, DETENIDOS O PRESOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE DETENCION TRANSITORIOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO, CAQUETA.
<b>PLAZO:</b>	El plazo para la ejecución del contrato es hasta agotar presupuesto o hasta suministrar la cantidad de alimentos establecidos en el presente proceso, lo que primero se cumpla sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.996.200,00) M/CTE, incluido Iva.
<b>ADICCIÓN:</b>	DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS (\$2.498.100,00) MCTE, IVA INCLUIDO.
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$7.494.300,00) MCTE, IVA INCLUIDO.
<b>CONTRATISTA:</b>	EMPRESA DE SOLUCIONES DE COLOMBIA S.A.S
<b>NIT:</b>	900652283-1
<b>SUPERVISOR – MUNICIPIO:</b>	FRANKLIN DIAZ ALBA – SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
<b>CDP:</b>	N° 180 de 18 de marzo de 2026.
<b>RP:</b>	N° 444 de 23 de abril de 2026.

**JAIR DIAZ DIAZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía 96.352.700 expedida en El Doncello, en su calidad de alcalde del Municipio de El Doncello – Caquetá, según credencial electoral No. E-27 expedida el 31 de octubre de 2023, y acta de posesión folio N° 012 ante el notario único del círculo de El Doncello - Caquetá, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos que las reglamente adicionen o las modifiquen, actuando en nombre y representación legal del Municipio de El Doncello Caquetá, identificado con Nit N° 800095760-9 y conforme a la solicitud elevada por el señor **FRANKLIN DIAZ ALBA**, Secretario General y de Gobierno el día 2 de junio de 2026, para realizar otro sí adicción al contrato de suministro CSU-2026-004, indicando lo siguiente:

**Administración Municipal 2024 – 2027**

	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL DONCELLO - CAQUETÁ	Código	S.G
	Nit. 800095760-9	Versión	1.0
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	Página 2 de 5
	AUTORIZACIÓN OTROSÍ	Fecha	01-02-2025


1. Que el municipio de El Doncello Caquetá suscribió un Contrato de suministro CSU-2026-004 el día 23 de abril de 2026 con el objeto de SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN CALIENTE A CAPTURADOS, DETENIDOS O PRESOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE DETENCIÓN TRANSITORIOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO, CAQUETA.
2. Para el presente contrato no se solicitaron garantías de conformidad con el inciso 4 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 el cual reza: "(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" y el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que "Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies
3. Que, conforme a la información suministrada por el supervisor del contrato de suministro CSU-2026-004, Se requiere hacer la adición para la continuidad de este contrato, en la cláusula Cuarta Valor del contrato por **DOS MILLONES CUATRO CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS (\$2.498.100,00)** MCTE, IVA INCLUIDO, distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNIT	VR TOTAL
1	DESAYUNO (INCLUYE CALDO (DE COSTILLA O PASTAS O DE POLLO), PROTEÍNA DE ORIGEN ANIMAL (HUEVOS AL GUSTO O CARNE DE RES O CARNE DE CERDO), ACOMPAÑADO DE (PORCIÓN DE ARROZ, O AREPAS O MADURO EN PATACONES) Y BEBIDA EN RECIPIENTE DE 9 ONZAS (CAFÉ O AGUAPANELA O JUGO DE FRUTA NATURAL)) TODOS LOS PRODUCTOS EMPACADOS Y ENTREGADOS EN EL SITIO EN RECIPIENTES DESECHABLES (DE UN SOLO USO) PREVIAMENTE AUTORIZADO POR EL SUPERVISOR.	UNIDAD	33	\$ 23.350	\$ 770.550
2	ALMUERZO (INCLUYE SOPA (CREMA DE VERDURAS O DE ARROZ O DE VERDURAS O PASTAS), PROTEÍNA DE ORIGEN ANIMAL (CARNE DE RES O CARNE DE CERDO O POLLO), ACOMPAÑADO DE (PORCIÓN DE ARROZ, O AREPAS O MADURO EN PATACONES) ADICIONALMENTE CON PRINCIPIO (GARBANZOS O LENTEJAS O FRIJOLES O VERDURAS O PASTAS) Y BEBIDA EN RECIPIENTE DE 9 ONZAS (JUGO DE FRUTA NATURAL O LIMONADA DE PANELA O LIMONADA	UNIDAD	33	\$ 29.000	\$ 957.000

Administración Municipal 2024 - 2027

Cra. 4° Cl. 3° Esa. Teléfono 318 813 2427 CODIGO POSTAL 181010

Página Web [www.eldoncello-caqueta.gov.co](http://www.eldoncello-caqueta.gov.co) E-mail [contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co](mailto:contactenos@eldoncello-caqueta.gov.co)


	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL DONCELLO - CAQUETÁ	Código	S.G
	Nit. 800095760-9	Versión	1.0
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	Página 3 de 5
	AUTORIZACIÓN OTROSI	Fecha	01-02-2025

	NATURAL) Y ENSALADA; TODOS LOS PRODUCTOS EMPACADOS Y ENTREGADOS EN EL SITIO EN RECIPIENTES DESECHABLES (DE UN SOLO USO) PREVIAMENTE AUTORIZADO POR EL SUPERVISOR.				
3	CENA (PROTEÍNA DE ORIGEN ANIMAL (HUEVOS AL GUSTO O CARNE DE RES O CARNE DE CERDO), ACOMPAÑADO DE (PORCIÓN DE ARROZ, O AREPAS O MADURO EN PATACONES) Y BEBIDA EN RECIPIENTE DE 9 ONZAS (CAFÉ O AGUAPANELA O JUGO DE FRUTA NATURAL) TODOS LOS PRODUCTOS EMPACADOS Y ENTREGADOS EN EL SITIO EN RECIPIENTES DESECHABLES (DE UN SOLO USO) PREVIAMENTE AUTORIZADO POR EL SUPERVISOR.	UNIDAD	33	\$ 23.350	\$ 770.550
<b>TOTAL</b>					<b>\$2.498.100</b>

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LA ADICCIÓN.**

ÍTEM	BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNIT	VR. TOTAL
1	DESAYUNO (INCLUYE CALDO (DE COSTILLA O PASTAS O DE POLLO), PROTEÍNA DE ORIGEN ANIMAL (HUEVOS AL GUSTO O CARNE DE RES O CARNE DE CERDO), ACOMPAÑADO DE (PORCIÓN DE ARROZ, O AREPAS O MADURO EN PATACONES) Y BEBIDA EN RECIPIENTE DE 9 ONZAS (CAFÉ O AGUAPANELA O JUGO DE FRUTA NATURAL)) TODOS LOS PRODUCTOS EMPACADOS Y ENTREGADOS EN EL SITIO EN RECIPIENTES DESECHABLES (DE UN SOLO USO) PREVIAMENTE AUTORIZADO POR EL SUPERVISOR.	UNIDAD	99	\$ 23.350	\$ 2.311.650
2	ALMUERZO (INCLUYE SOPA (CREMA DE VERDURAS O DE ARROZ O DE VERDURAS O PASTAS), PROTEÍNA DE ORIGEN ANIMAL (CARNE DE RES O CARNE DE CERDO O POLLO), ACOMPAÑADO DE (PORCIÓN DE ARROZ, O AREPAS O MADURO EN PATACONES) ADICIONALMENTE CON PRINCIPIO (GARBANZOS O LENTEJAS O FRIJOLES O VERDURAS O PASTAS) Y BEBIDA EN RECIPIENTE DE 9 ONZAS (JUGO DE FRUTA NATURAL O	UNIDAD	99	\$ 29.000	\$ 2.871.000

**Administración Municipal 2024 – 2027**

	ALCALDIA MUNICIPAL DE EL DONCELLO - CAQUETÁ	Código	S.G
	Nit. 800095760-9	Versión	1.0
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Página	Página 4 de 5
	AUTORIZACIÓN OTROSÍ	Fecha	01-02-2025

	LIMONADA DE PANELA O LIMONADA NATURAL) Y ENSALADA; TODOS LOS PRODUCTOS EMPACADOS Y ENTREGADOS EN EL SITIO EN RECIPIENTES DESECHABLES (DE UN SOLO USO) PREVIAMENTE AUTORIZADO POR EL SUPERVISOR.				
3	CENA (PROTEÍNA DE ORIGEN ANIMAL (HUEVOS AL GUSTO O CARNE DE RES O CARNE DE CERDO), ACOMPAÑADO DE (PORCIÓN DE ARROZ, O AREPAS O MADURO EN PATACONES) Y BEBIDA EN RECIPIENTE DE 9 ONZAS (CAFÉ O AGUAPANELA O JUGO DE FRUTA NATURAL) TODOS LOS PRODUCTOS EMPACADOS Y ENTREGADOS EN EL SITIO EN RECIPIENTES DESECHABLES (DE UN SOLO USO) PREVIAMENTE AUTORIZADO POR EL SUPERVISOR.	UNIDAD	99	\$ 23.350	\$ 2.311.650
<b>TOTAL</b>					<b>\$7.494.300</b>

De acuerdo con la solicitud elevada por la Supervisión, se ha de tener en cuenta los siguientes sustentos normativos y jurisprudenciales:

- a. Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012<sup>1</sup>, en la cual dijo lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.<sup>2</sup> Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros.


- b. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ha considerado que:

“En general, es válido afirmar que **la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública**. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política.

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, **se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las

<sup>1</sup> M.P. Adriana María Guillén Arango

<sup>2</sup> Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE EL DONCELLO - CAQUETÁ</b>	<b>Código</b>	<b>S.G</b>
	Nit. 800095760-9	<b>Versión</b>	<b>1.0</b>
	<b>SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO</b>	<b>Página</b>	<b>Página 5 de 5</b>
	<b>AUTORIZACIÓN OTROSÍ</b>	<b>Fecha</b>	<b>01-02-2025</b>

obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”<sup>3</sup> (Resaltado fuera del texto).

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, específicamente su párrafo, establece un límite para las adiciones en los contratos estatales, indicando que no pueden exceder el 50% de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Este artículo no trata directamente sobre la prórroga, pero la adición en valor puede estar relacionada con la ampliación del plazo (prórroga) si esta conlleva un aumento del valor del contrato.

#### ARTICULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL


(...)

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Conforme a lo anterior se procede a señalar.

Que se autoriza la adicción al Contrato de suministro CSU-2026-004, por un valor **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO PESOS (\$2.498.100,00) MCTE, IVA INCLUIDO**, modificando la cláusula cuarta valor del contrato.

  
**JAIR DIAZ DIAZ**  
 Alcalde Municipal

Proyecto y Elaboró: Franklin Díaz Alba   
 Secretario General y Gobierno  
 Revisó: Daniela Bermeo Urbano Apoyo jurídico S.G.G.  
 Secretario General y Gobierno

<sup>3</sup> Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No. : 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

**Administración Municipal 2024 – 2027**





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DEPARTAMENTO DE POLICIA CAQUETA**  
**ESTACION DE POLICIA EL DONCELLO**

El Doncello, 01 de junio del 2026

El suscrito Comandante de la Estacion de Policia El Doncello

**CERTIFICA**

Que por parte de la administración Municipal de El Doncello se ha recibido con corte a 1 de junio del presente año un total de 48 desayunos, 48 almuerzos y 48 cenas para el personal privado de la libertad que se encuentra en la sala de Retención Transitoria de la Estacion de Policia a la espera de su traslado al centro Penitenciario en la Ciudad de Florencia.

Atentamente,

Intendente jefe **ROBER NUÑEZ MENDEZ**  
Comandante Estación de Policía El Doncello  
Anexos: N/A

Elaboró: PP. MONICA GISELLE REYES GOMEZ  
Secretario de Estación Policia El Doncello

Revisó: IJ. ROBER NUÑEZ MENDEZ  
comandante Estación de Policía El Doncello

Fecha de elaboración: 01-06-2026

Ubicación: D:\informacion computador\ESDON 2026\OFICIOS SALIDOS 2026\06 JUNIO

Carrera 4 – 3-39 Barrio simón Bolívar

[Decaq.eeldoncello@policia.gov.co](mailto:Decaq.eeldoncello@policia.gov.co)

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

